REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. - RIA S.A.

CONTRATO	CPS-1644-2026
CONTRATANTE	REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. - RIA S.A.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE	NIT: 811038424-6
CONTRATISTA	JULIO FRANKLIN GARCES SANTAMARIA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	C.C. N.° 71877112
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO GUARDACUENCAS PARA APOYAR EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.° C.I. 4600019289 DE 2026. LOTE 52 Jericó 1
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA- Jericó 1
VALOR DEL CONTRATO	El valor máximo del contrato será hasta la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($16.141.600), de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por la supervisión del contrato. Este valor se encuentra discriminado de la siguiente manera: salidas de campo y actividades territoriales, por un valor unitario de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($167.600) y un valor máximo estimado de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($10.223.600); recorridos (tracks) levantados, por un valor unitario de OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($88.000) y un valor máximo estimado de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($5.368.000); y jornadas de sensibilización, por un valor unitario de CINCUENTA MIL PESOS M/L ($50.000) y un valor máximo estimado de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($550.000).
PLAZO	Desde el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de noviembre de

	2026.
FECHA DE INICIO	La establecida en la plataforma Secop II
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de noviembre de 2026
SUPERVISOR	COORDINADOR DE NÚCLEO

Entre los suscritos, **LILIANA ANDREA LÓPEZ NOREÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.752.328 expedida en Envigado (Antioquia), obrando en nombre y representación legal como Gerente de la sociedad **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A.**, empresa de economía mixta constituida mediante escritura pública No. 628 del 19 de febrero de 2003 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, reformada mediante escritura pública No. 826 del 25 de junio de 2013 de la Notaría Décima de Medellín y debidamente facultada por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **RIA S.A.** o el **CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, **JULIO FRANKLIN GARCES SANTAMARIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **71877112** , quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previo control de calidad, legalidad y consistencia técnica, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS COMO GUARDACUENCAS PARA APOYAR EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.° C.I. 4600019289 DE 2026. LOTE 52 Jericó 1 . **CLÁUSULA SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato es de prestación de servicios profesionales independientes, de carácter civil y administrativo, regido por el Manual de Contratación de RIA S.A. (Resolución No. 007 de 2018) y las normas aplicables de la contratación estatal. En consecuencia, el presente contrato no genera vínculo laboral, relación de dependencia ni subordinación jurídica alguna entre RIA S.A. y EL CONTRATISTA, ni da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las características del contrato de prestación de servicios, el mismo contempla únicamente obligaciones contractuales de medio y de resultado específico, las cuales no constituyen dependencia ni jornada de trabajo subordinada de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento son especializadas y temporales, por lo cual no pueden ser ejecutadas con personal de planta ordinario de la entidad contratante. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el presente contrato se entienden incorporados en su integridad los planteamientos de la sentencia de unificación SU 2013-01143 del Consejo de Estado y las normas constitucionales de protección al trabajador independiente. **CLÁUSULA TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA se obliga de manera autónoma con RIA S.A. a emplear de forma óptima todos sus recursos, conocimientos, idoneidad y experiencia para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato iniciará a partir del registro del acta de inicio de ejecución formal en la plataforma transaccional SECOP II por parte de RIA S.A., previo cumplimiento de todos los requisitos legales de perfeccionamiento, aprobación de la disponibilidad y expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP), y se extenderá hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. -**

VALOR DEL CONTRATO: El valor máximo del contrato será hasta la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($16.141.600), de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por la supervisión del contrato. Este valor se encuentra discriminado de la siguiente manera: salidas de campo y actividades territoriales, por un valor unitario de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($167.600) y un valor máximo estimado de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($10.223.600); recorridos (tracks) levantados, por un valor unitario de OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($88.000) y un valor máximo estimado de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($5.368.000); y jornadas de sensibilización, por un valor unitario de CINCUENTA MIL PESOS M/L ($50.000) y un valor máximo estimado de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($550.000).. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** RIA S.A., pagará al CONTRATISTA los valores correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas, de conformidad con los valores unitarios establecidos en la cláusula de valor del contrato, previa verificación, certificación y aprobación por parte del supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán de acuerdo con las actividades efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción, teniendo en cuenta los siguientes valores unitarios: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($167.600) por cada salida de campo y actividad territorial; OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($88.000) por cada recorrido (track) levantado; y CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($50.000) por cada jornada de sensibilización. Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o documento equivalente, acompañada de los informes y soportes que acrediten la ejecución de las actividades, así como los demás documentos requeridos por EL CONTRATANTE y la supervisión. El pago estará sujeto a la previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor y a la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos derivados del presente contrato estarán sujetos a las deducciones, retenciones, impuestos, contribuciones y demás descuentos de ley que resulten aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 383 del Estatuto Tributario y las demás normas tributarias, fiscales y contables vigentes, atendiendo la naturaleza del contrato y la calidad tributaria de EL CONTRATISTA. En consecuencia, RIA S.A. practicará las retenciones y descuentos a que haya lugar al momento de efectuar cada pago, sin que ello genere derecho a reclamación o reconocimiento adicional por parte de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá acreditarle a **RIA S.A. e**l pago de los aportes a la seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales estará a cargo de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para el último pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de la seguridad social de la totalidad del presente contrato**. PARÁGRAFO CUARTO.** En el evento en que EL CONTRATISTA no acredite el pago o incurra en mora o incumplimiento del pago de sus aportes a la Seguridad Social, **EL CONTRATANTE** queda expresamente autorizado por **EL CONTRATISTA** para efectuar la deducción, retención o descuento directo de los valores adeudados por dicho concepto sobre los honorarios o saldos a favor de **RIA S.A.**, para proceder a realizar los pagos en favor de los fondos correspondientes. **PARÁGRAFO QUINTO. Destinación del descuento:** Los valores retenidos conforme al parágrafo anterior serán destinados exclusivamente a subsanar la mora o a cubrir el pago del periodo adeudado al Sistema de Seguridad Social Integral **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE RIA S.A.:** RIA S.A. se obliga a: 1) Suministrar a EL CONTRATISTA de forma oportuna la información, documentación

técnica, cartografía y demás insumos prediales que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. 2) Designar al supervisor respectivo para realizar el seguimiento, control, validación de actividades en territorio y aprobación mensual de los informes de actividades. 3) Efectuar el correspondiente trámite presupuestal de expedición del Registro Presupuestal (RP) y realizar el pago mensual dentro de los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos. 4) Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) conforme a la normatividad de contratación estatal vigente. 5) Tramitar y resolver de forma oportuna las solicitudes y novedades técnicas presentadas por el contratista en el marco del desarrollo del proyecto. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1. Registrar en las herramientas tecnológicas definidas por la Estrategia Guardacuencas Antioquia, incluyendo ArcGIS Survey123, ArcGIS Field Maps y las demás plataformas que se establezcan para tal fin, la información derivada de las inspecciones, recorridos, actividades comunitarias y demás acciones desarrolladas en cumplimiento del contrato, garantizando la calidad, integridad y oportunidad de los datos reportados. La información registrada constituirá el soporte para la validación de actividades, generación de reportes y trámite de pago. 2.Los Guardacuencas deberán realizar en promedio diecinueve (19) recorridos de campo mensuales dentro de los predios públicos abastecedores de acueducto y cuencas abastecedoras en el correspondiente municipio. Cada recorrido deberá efectuarse en días diferentes, desarrollando básicamente labores de reconocimiento, control, vigilancia, cuidado, levantamiento de información de acuerdo con las necesidades específicas y orientadas por la entidad. 3. Por cada una de las inspecciones prediales, visitas a cuenca abastecedora realizadas, se deberá diligenciar el formulario de la "Salidacampo" de la herramienta tecnológica definidas por la Estrategia Guardacuencas Antioquia, incluyendo ArcGIS Survey123 y ArcGIS Field Maps. 4. Cuando los predios públicos abastecedores sean colindantes y mediante una panorámica se pueda revisar sus estados, podrá registrarse más de un predio dentro de un mismo recorrido, siempre que la información correspondiente quede debidamente soportada y georreferenciada. 5. Considerando las condiciones topográficas de los predios y cuencas abastecedoras, caracterizadas por pendientes pronunciadas, terrenos inestables, zonas boscosas, presencia de obstáculos naturales, áreas susceptibles a deslizamientos y condiciones de difícil acceso, los recorridos al interior de los predios deberán realizarse caminando. No se permitirá la realización de recorridos al interior de los predios utilizando motocicletas, bicicletas u otros medios de transporte similares, con el fin de reducir los riesgos asociados a la seguridad y salud en el trabajo. 6. El número de visitas a realizar por cada guardacuencas podrá aumentar dependiendo del avance en la ejecución física y financiera y el cumplimiento del cronograma de actividades; previa aprobación del ordenador del gasto y visto bueno de la supervisión. 7. El reconocimiento de los gastos de desplazamiento estará supeditado a la validación de los recorridos efectivamente realizados, mediante los registros generados en las herramientas tecnológicas de la estrategia, incluyendo tracks, registros fotográficos, puntos georreferenciados y demás soportes requeridos. Para efectos de reconocimiento, únicamente se considerará un (1) recorrido por día, por lo cual cada recorrido deberá realizarse en fechas diferentes. 8.El pago de los honorarios y de los gastos de desplazamiento estará sujeto al correcto diligenciamiento de los formularios establecidos en las herramientas tecnológicas de captura de información en campo, así como a la validación y aprobación de la información por parte de los Gestores Territoriales.9. Cumplir las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo definidas por

el contratista ejecutor, utilizar los distintivos institucionales suministrados y portar durante los recorridos los elementos de protección personal y el kit básico de primeros auxilios entregados para el desarrollo de sus actividades.10. Cuando los predios se encuentren ubicados en zonas limítrofes entre municipios, los recorridos podrán desarrollarse de manera articulada con los Guardacuencas de municipios vecinos, cuando ello contribuya a una mejor cobertura y seguimiento de las áreas priorizadas.11. Los Guardacuencas deberán reportar los predios públicos abastecedores de acueducto que no se encuentren incluidos en la base de datos del proyecto, así como aquellos predios ubicados en cuencas abastecedoras que, por sus condiciones ambientales, requieran procesos de adquisición, implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), restauración, reforestación, mantenimiento o aislamiento. Igualmente, deberán informar aquellos predios registrados que no cumplan funciones de abastecimiento de acueductos, con el fin de actualizar la base de datos y los sistemas de información geográfica de la estrategia. 12. Las actividades de vigilancia, seguimiento y monitoreo deberán priorizar las fuentes abastecedoras de acueducto y las áreas que presenten mayores niveles de vulnerabilidad o afectación ambiental.13. Al finalizar el contrato, los Guardacuencas deberán reintegrar los distintivos institucionales, elementos de protección, kits de primeros auxilios y demás bienes suministrados para la ejecución de sus actividades, dejando constancia mediante la respectiva acta de entrega. 14.Los Guardacuencas que estén vinculados a programas similares u otros trabajos que impidan el desarrollo de sus obligaciones, no podrán vincularse a este contrato. 15. Orientar a las comunidades de los municipios asignados en los trámites ante el Departamento de Antioquia, relacionado con la adquisición de predios, PSA y mantenimiento de predios públicos abastecedores. (Diligenciar formulario “Capacitación y eventos”, registro fotográfico). 16.Promover y/o participar en acciones que vayan en pro de la conservación y cuidado ambiental en cumplimiento del contrato suscrito como convites, limpiezas de quebradas, recolección y separación de residuos, etc. (Diligenciar formulario “Capacitación y eventos”, con su debido registro fotográfico y listado de asistencias, este último cuando sea posible). Aquí también podrá incluir las prácticas ambientales positivas que de manera individual lidera y realiza en su municipio. 17. Brindar acompañamiento a los programas, proyectos y estrategias liderados por la Secretaría de Ambiente de Antioquia en su municipio, incluyendo actividades relacionadas con PSA, reforestación, caracterización de predios, jornadas educativas, visitas técnicas y demás acciones previamente autorizadas por la supervisión. 18.Comunicar a la Autoridad Ambiental cuando se halle un animal silvestre en un lugar no apropiado o herido. Si se requiere una manipulación, la misma se hará bajo una asesoría técnica de la Autoridad Ambiental. Tomar información para fauna silvestre, siempre y cuando se tenga oportunidad de ello en los recorridos a las cuencas abastecedoras, en temas como avistamiento de especies con ubicación, épocas y lugares de anidación, flora asociada a alimentación, refugio. Al igual que interacciones humanas/Fauna Silvestre (ejemplo: atropellamientos observados, depredación de bovinos, etc.). (Diligenciar el formulario “Salida de Campo”, además de tomar el debido registro fotográfico y evidencias requeridas). 19. Informar a los encargados de cada municipio de forma oportuna cuando presencien la existencia de incendios forestales que generen riesgo para la población o para los recursos naturales que surjan dentro de la zona, cuencas abastecedoras o municipios. Así como aportar a las acciones educativas y de promoción para la prevención de incendios forestales de acuerdo a las prácticas ciudadanas y sociales que generan los incendios, esto de acuerdo a sus

capacidades. Para ello se tendrá también en cuenta las columnas de humo observadas en las distancias o reportadas por las comunidades. Registrar y reportar la ocurrencia de eventos naturales amenazantes como: deslizamiento, desbordamiento, Inundaciones, avenidas torrenciales, vendavales, Sequías, etc., que generen riesgo a las comunidades. De identificarse alguna amenaza o posibles riesgos, esta debe ser comunicada a la autoridad municipal de manera inmediata. Aprovechando los recorridos de campo deberá hacer monitoreo de lugares que sean susceptibles de deslizamientos o represamientos. (Diligenciar el aparte de gestión del riesgo en el formulario denominada "Salidacampo", además de tomar el debido registro fotográfico). 20. ElGuardacuencas podrá apoyar los puestos de control ambiental; programado para verificar la extracción y movilización de productos de fauna y flora silvestre en cada uno de los municipios del contrato, esto siempre y cuando sea autorizado por la supervisión y en coordinación con la Autoridad Ambiental y el CIFFA. (Diligenciar formulario "Capacitación y eventos", además de tomar el debido registro fotográfico). 21.Identificar y reportar oportunamente los hallazgos que afecten o puedan afectar los recursos naturales y las cuencas abastecedoras, mediante el registro de la información en las herramientas tecnológicas definidas por la Estrategia Guardacuencas Antioquia, incluyendo como mínimo la descripción del hallazgo, ubicación, coordenadas, vereda, sector, cuenca abastecedora y registro fotográfico. Cuando se identifiquen hallazgos que, por su naturaleza, gravedad o posible afectación, requieran la intervención de una autoridad competente, el Guardacuencas deberá informar y alertar oportunamente al respectivo Gestor Territorial, quien coordinará con el equipo técnico la valoración y gestión de la PQRSD ante la entidad competente, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Estrategia. 22. Apoyar, cuando sea requerido y dentro del alcance de sus capacidades, las acciones de búsqueda, rescate, primeros auxilios u otras actividades relacionadas que se desarrollen en las cuencas abastecedoras del municipio, limitando su participación al acompañamiento, orientación y guía geográfica de los equipos de rescate y de las autoridades competentes. Cualquier solicitud o situación de emergencia deberá ser informada oportunamente al Gestor Territorial, quien realizará la articulación y comunicación correspondiente con el Profesional Técnico Ambiental y el Líder del Proyecto, para determinar las acciones a seguir y la participación del Guardacuencas. Estas actividades deberán ser registradas en el formulario definido por la Estrategia. 23. Realizar el monitoreo y reporte de información relacionada con precipitación, niveles de agua, caudales y demás variables definidas por la Estrategia Guardacuencas Antioquia, utilizando los equipos, metodologías y formularios establecidos para tal fin. 24. El guardacuenca deberá realizar e impartir como mínimo tres (3) actividades mensual de sensibilización o capacitación ambiental dirigida a comunidades, instituciones educativas, organizaciones sociales, usuarios de acueductos, Alcaldía Municipal o demás entidades públicas o privadas que desarrollen acciones relacionadas con la protección y conservación del recurso hídrico, la cual podrá ejecutarse mediante charlas, talleres, campañas pedagógicas, jornadas comunitarias, encuentros institucionales o actividades similares orientadas al fortalecimiento de la cultura ambiental y la protección de las cuencas abastecedoras. Como soporte para el trámite y aprobación del pago mensual, el contratista deberá reportar y evidenciar el desarrollo de dicha actividad a través de la plataforma Survey123, anexando registro fotográfico, listado de asistencia, ubicación y breve descripción de la jornada realizada. Estas actividades podrán incluir agendas comunitarias, encuentros ambientales, jornadas educativas, procesos de multiplicación del conocimiento adquirido en los encuentros de formación, orientación a turistas y

visitantes, campañas pedagógicas y demás acciones de sensibilización ambiental. 25. Deberá contar con un dispositivo móvil (celular) para la ejecución de las visitas de campo, el cual deberá permitir la correcta descarga, instalación y funcionamiento de las aplicaciones oficiales del proyecto ArcGIS Survey123 y ArcGIS Field Maps, herramientas utilizadas para la recolección, visualización y sincronización de la información geográfica en territorio. El dispositivo deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: para Android, sistema operativo Android 10.0 o posterior, procesador ARMv7 o superior y compatibilidad con OpenGL ES 2.0; para iOS, sistema operativo iOS 18 o posterior, en dispositivos iPhone. El cumplimiento de estas especificaciones es fundamental, dado que el dispositivo móvil constituye la herramienta principal para la recolección y registro de la información en campo.

ACTIVIDADES	FORMATO - ENTREGABLE
Informe mensual	El informe mensual debe contener todas las actividades realizadas, así como las observaciones presentadas y evidencia de cada una de ella "Imagen". Este informe se debe presentar en el formato establecido por la Secretaría de Ambiente y RIA S.A.
Cuenta de cobro	Todo lo pertinente Cuenta de cobro mensual, informe, planilla de pago SS, informe ejecutivo.
Revisión de avances de campo y recorridos de los Guardacuencas y gestores	Se debe entregar un informe ejecutivo resumido sobre el avance y cumplimiento de las actividades.
Organizar y entregar a la oficina de gestión documental los archivos de manera virtual del proyecto.	Reportar en formato las carpetas físicas entregadas a la oficina de gestión documental de la Entidad
Pago de la seguridad social	Presentar formato de soporte de verificación de seguridad social.
Correo con notificación a oportuna, sobre cualquier cambio de dirección, condiciones de salud, accidente, incidente o social	Correo, registro fotográfico, o reporte oportuno.

PARÁGRAFO. CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): En el marco del Sistema General de Riesgos Laborales, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir rigurosamente con las disposiciones internas y legales de RIA S.A. en materia de SST. En particular, deberá: a) Procurar el cuidado integral de su salud física y mental; b) Utilizar de forma obligatoria durante sus visitas de campo los distintivos institucionales, chaleco y elementos de protección personal (EPP) requeridos; c) Portar de forma permanente el kit de primeros auxilios provisto por el proyecto para salidas a predios rurales; d) Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y al área de talento humano de RIA S.A. la ocurrencia de cualquier incidente o accidente en campo; e) Cumplir y acatar de forma estricta las normas, directrices, capacitaciones e instrucciones emanadas del SG-SST de RIA S.A.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia

cuenta, con absoluta autonomía técnica, directiva y organizativa en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas, por lo cual no estará sometido a subordinación horaria ni laboral alguna con RIA S.A. Sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATANTE y a percibir los honorarios estipulados de conformidad con los cortes y requisitos de la forma de pago establecida. **CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Tal como lo prevé la cláusula segunda de esta minuta, queda expresamente entendido que el presente es un contrato estatal de prestación de servicios autónomo de carácter civil y administrativo, por lo que no existirá relación laboral o de dependencia, prestaciones sociales ni indemnizaciones de carácter laboral entre RIA S.A. y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente su posición contractual, ni las obligaciones que se derivan del presente contrato a un tercero, así como tampoco podrá subcontratar la ejecución de las actividades objeto del contrato, salvo autorización expresa, previa y por escrito de RIA S.A. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA — SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a la Política de Seguridad Digital y de la Información y a los Lineamientos de Seguridad de la Información vigentes de RIA S.A., en lo que resulte aplicable al objeto contractual, así como a las siguientes obligaciones: a) Confidencialidad. Mantener bajo estricta reserva y confidencialidad la información RESERVADA o CONFIDENCIAL de RIA S.A. a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato, obligación que subsistirá con posterioridad a la finalización de la relación contractual. b) Protección de datos personales. Cuando en desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA trate datos personales por cuenta de RIA S.A., dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen o sustituyan. c) Uso de accesos. Utilizar los accesos, credenciales y permisos otorgados por RIA S.A. únicamente para los fines relacionados con el objeto contractual, sin compartirlos con terceros, y bajo el principio de mínimo privilegio. d) Reporte de incidentes. Reportar de inmediato al área de Sistemas de RIA S.A. (soporte@riaforestal.org) cualquier incidente de seguridad de la información del que tenga conocimiento y que involucre información o recursos de RIA S.A**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que toda modificación que se requiera introducir al presente clausulado, adiciones de valor, ampliaciones de plazo o variaciones técnicas, para su validez y exigibilidad deberá constar por escrito, cumplir con el lleno de los requisitos previstos en el parágrafo segundo del artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018 y ser suscrita formalmente por los representantes autorizados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias, discrepancias o divergencias que surjan por la celebración, ejecución, interpretación, desarrollo o terminación de este contrato serán resueltas preferiblemente mediante mecanismos directos de arreglo como la transacción, conciliación prejudicial, amigable composición o solución directa. De persistir el conflicto, se someterán a la jurisdicción ordinaria o de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Anexo 01 de la Resolución No. 007 de febrero de 2018 (Manual de Contratación de RIA S.A.). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual, derechos patrimoniales de autor, bases de datos geográficas, informes, fotografías, análisis ambientales y demás productos derivados de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA pertenecerán de forma exclusiva e irrevocable a RIA S.A. y al Departamento de Antioquia, quienes ostentarán la facultad legal de explotarlos económicamente o publicarlos en Colombia o en el exterior sin que haya

lugar a compensaciones adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará bajo las siguientes causales: 1) Por el vencimiento del plazo de ejecución pactado. 2) Por el mutuo acuerdo por escrito de las partes contratantes. 3) Por muerte, invalidez o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. 4) Por la declaración de terminación unilateral efectuada por RIA S.A. ante incumplimiento grave y no subsanado de obligaciones de acuerdo con las causales del Manual de Contratación y la ley aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En atención a la naturaleza técnica del presente contrato de prestación de servicios profesionales, no se requerirá la suscripción de acta de liquidación final, por no ser legalmente procedente de conformidad con las disposiciones internas aplicables de RIA S.A., bastando el paz y salvo definitivo firmado por el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la celebración y ejecución del presente contrato existen plenos recursos financieros disponibles en el presupuesto general de RIA S.A., con cargo al rubro de inversión destinado para la implementación de la Estrategia Guardacuencas Antioquia, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 374 del 3 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el parágrafo tercero del artículo 32º de la Resolución No. 007 de febrero de 2018, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o alteraciones del orden público debidamente validadas en territorio, las partes de mutuo acuerdo podrán suspender temporalmente el contrato mediante acta escrita, detallando la justificación, el avance físico-financiero y el estado de ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios en favor de RIA S.A., equivalente a un quince por ciento (15%) del valor total estimado del contrato sin perjuicio de las indemnizaciones civiles adicionales que correspondan. Con la firma de esta minuta, EL CONTRATISTA autoriza expresamente que dicho valor sea descontado directamente del último pago o de cualquier saldo a su favor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de las actividades correspondientes al objeto contractual. Asimismo, responderá patrimonial y civilmente por los daños o perjuicios que cause por negligencia o dolo a RIA S.A. o a terceros con ocasión de la ejecución de sus actividades, hasta el cierre definitivo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente instrumento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, en la Ley de Contratación Estatal y en los reglamentos de RIA S.A. para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:** Para la ejecución del presente contrato no se exigirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, en atención a que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales e independientes de apoyo al proyecto, celebrado con persona natural, donde la forma de pago contra productos aprobados y el estricto seguimiento de la supervisión actúan como mitigantes efectivos del riesgo, de conformidad con el Manual de Contratación de RIA S.A. y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento grave, de manera injustificada o sistemática de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, RIA S.A. podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del contrato

sin necesidad de requerimiento judicial previo. Se notificará por escrito a EL CONTRATISTA otorgándole cinco (5) días hábiles para presentar descargos o subsanar la falta. Transcurrido dicho término sin subsanación, el contrato se terminará de pleno derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. BIENES A CARGO:** RIA S.A. asignará a EL CONTRATISTA los bienes muebles, distintivos institucionales y elementos técnicos de campo que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, por lo cual EL CONTRATISTA se obliga solidariamente a la guarda, custodia, correcta utilización y no trasladar o prestar dichos bienes. EL CONTRATISTA responderá patrimonialmente por la pérdida o daño originado por mal uso de los mismos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de daño o pérdida por negligencia o mal uso, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a RIA S.A. a descontar el valor comercial de reposición de los bienes del último pago o de cualquier saldo a su favor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, procesales, judiciales y administrativos del desarrollo de este contrato, se fija como domicilio contractual exclusivo la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente contrato ha sido discutido y acordado libremente por las partes, las cuales aprueban en su totalidad las estipulaciones que lo conforman y proceden a suscribirlo electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, en señal de aceptación voluntaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes respecto del objeto y la contraprestación y con su suscripción electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para todos los efectos contractuales, se entenderá como fecha de suscripción del contrato aquella en la que se produzca la última firma electrónica de las partes en SECOP II. La ejecución del contrato iniciará formalmente una vez expedido el Registro Presupuestal (RP) y registrado su inicio en la plataforma SECOP II, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia de lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente contrato de manera electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II.

	NOMBRE /CARGO	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	Jobany de Jesús Palacio Rico Jurídico Proyectos		10/09/2026
Revisó y Aprobó	Luisa Fernanda Botero Lara – Directora Jurídica		10/09/2026
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			